

**DICTAMEN U.O.C N° 15/2024**

**Fecha: 11 de Setiembre de 2024.**

**Asunto: Justificación de Informe Cuatrimestral para la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 15/2024 “Adquisición de Artículos de ferretería”. ID N° 447.532.**

**I. ANTECEDENTES**

El presente Dictamen, se realiza con motivo de establecer una Justificación relacionada al Informe Cuatrimestral para el llamado con ID N° 447.532, por parte de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

De conformidad a lo dispuesto por **Resolución DNCP N°340/2024“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES”**, cuyo artículo 3° establece cuanto sigue: *“Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los procedimientos que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: ...//... 1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación el llamado en el plazo previsto;... ”.*

**II. JUSTIFICACIÓN:**

Que, considerando al ordenamiento citado, se informa para los fines pertinentes la siguiente cronología concerniente al presente procedimiento licitatorio, conforme se detalla a continuación:

1. Esta U.O.C, justifica conforme a lo estipulado en el Art. 3° numeral 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; fundamentando que dicho llamado no pudo ser realizado en el mes estimado, conforme a lo manifestado por la Arq. Mariangel Lombardo Godoy, Jefe de la Sección de Obras Civiles, debido a la falta de especificaciones técnicas que requiere el llamado en referencia

**III. CONCLUSIÓN**

Por los hechos expuestos precedentemente, no fue posible comunicar, en el primer cuatrimestre, correspondiente a la licitación que nos ocupa, específicamente por la no obtención de especificaciones técnicas por parte del ámbito requirente.

Es mi dictamen.



  
Mag. Jorge Daniel Bartomeut  
Jefe de Sección U.O.C.  
Circunscripción Judicial de Canindeyú